

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, vería con agrado que con juntamente con los municipios de la provincia, gestione las medidas necesarias tendientes a establecer un criterio único para los horarios de funcionamiento de locales bailables, confiterías, discos, pubes, etc.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 64/1994